



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Juan Diego Fernández Morales
Ejecutados: Guillermo Aguilar Torres
Radicado: 630013103003-1996-11441-00

Junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias solicitud suscrita por el apoderado de la parte ejecutante con firma reconocida ante notario tendiente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

En orden a resolver, estima el despacho que, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, hay lugar a decretar la terminación del proceso cuando antes del inicio de la audiencia de remate se recibe escrito en tal sentido proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir.

Para el asunto se tiene que la petición es oportuna y el apoderado que agencia los intereses de la ejecutante cuenta con la mencionada facultad, de modo que se abre paso la terminación del juicio ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada con la puesta a disposición a que haya lugar en virtud a la existencia de embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.



SEGUNDO: LEVANTAR el embargo del inmueble distinguido con la matrícula 280-110019.

Con la advertencia de que permanece vigente a favor del proceso ejecutivo que promueve Ramiro de Jesús Gómez Giraldo ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia en contra del común ejecutado Guillermo Aguilar Torres, consecutivo 12371 a favor del cual surtió efectos embargo de remanentes.

Librese oficio en tal sentido con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y al estrado judicial en mención.

TERCERO: INFORMAR al secuestre designado que el inmueble dado en custodia queda a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia para el expediente comentado en el numeral anterior, por lo que en adelante deberá acercar sus informes ante ese despacho.

Librese comunicación al referido auxiliar de la justicia.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**